



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2019-00457
Inter.1311.

En memorial obrante en archivo pdf 03 del expediente digital, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía, promovido por la **EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.**, en contra de las señoras **DIANA CAROLINA JARAMILLO ROMERO y CLARA GÓMEZ MEDINA**, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Como quiera que la solicitud implorada, proviene del correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, quien tiene facultad para recibir, conforme al memorial poder visible en archivo pdf 04, y, la misma se atempera a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, y, el artículo 2 del decreto 806 de 2020, se accederá al pedimento elevado, y, como consecuencia se decretará, por pago total de la obligación, la terminación y el archivo de este proceso.

Sin más pronunciamientos habida cuenta que en el presente asunto, no se decretaron, ni practicaron medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Por pago total de la obligación, realizado por la parte pasiva, se decreta la terminación y el archivo del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, de mínima cuantía, promovido por la **EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.**, en contra de las señoras **DIANA CAROLINA JARAMILLO ROMERO y CLARA GÓMEZ MEDINA**.

SEGUNDO: Sin más pronunciamientos habida cuenta que en este asunto no hubo decreto ni práctica de medidas cautelares.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05936492d5205970dbe199f82572420832c814e25df18d87a2071caa624c96de

Documento generado en 29/09/2021 04:27:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>